



Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

ACTA FECC-CT-SE/15/2021.

En Guadalajara, Jalisco; siendo las 13:00 trece horas del día 01 uno de julio del año 2021 dos mil veintiuno, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para desahogar la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria**, con el fin de resolver sobre la procedencia del ejercicio de derechos ARCO, de conformidad con lo establecido en los artículos 59, punto 1, 60, puntos 1 y 2, y 87, punto 1, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Resolver sobre la procedencia del ejercicio del derecho ARCO, pretendido dentro del expediente **FECC-ARCO-015-2021**;
4. Acuerdos;
5. Cierre de sesión y firma del acta.

El cual se pone a consideración de los presentes para su aprobación u observaciones en caso de que existieren; mismo que se APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Cumplimentado lo anterior, se hace constar que se encuentra presente el Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, la Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón, Directora de Planeación, Administración y Finanzas, con el carácter de Integrante del Comité de Transparencia, y la Mtra. Margarita Ramírez Esparza, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia; por lo cual se declara el **QUORUM LEGAL** para llevar a cabo la presente sesión, en términos del artículo 29, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Acto seguido, en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia desahoga el punto número 3 del orden del día, dando cuenta a los integrantes del Comité de Transparencia, de la siguiente solicitud de ejercicio de derechos ARCO:



Expediente: **FECC-ARCO-015-2021.**

Fecha de presentación: **23 de junio de 2021.**

Derecho a ejercer: **Acceso.**

Fecha de admisión: **24 de junio de 2021.**

Descripción de la solicitud: ***“Solicito me sea proporcionada copia simple fiel del original, de la declaración de hechos rendida por la que suscribe, el pasado 22 de Marzo de la presente anualidad, ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, registrada bajo Carpeta de Investigación CI 129/2021; de la cual cabe señalar, no me fuera entregada copia en su momento.*”**

Concatenando a lo arriba descrito, hago de su conocimiento no contar con otros elementos informativos al respecto, como serían el número de Agencia del Ministerio Público integradora, número de Oficio o Citatorio, o en su defecto nombre del servidor público que brindó la atención; dicha situación obedece al hecho de que el día 22 de Maro de 2021, al estar desempeñando mis actividades como personal perteneciente al OPD Servicios de Salud Jalisco, como responsable del módulo de vacunación instalado al interior del Polideportivo CODE Paradero, fui abordada por personal perteneciente a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, quien tras haberse identificado, me condujeron a la citada Fiscalía, con la finalidad de rendir mi declaración en relación a los hechos que tuvieran lugar en la mencionada unidad deportiva, con motivo de las presuntas acciones irregulares ejecutadas por trabajadores del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo. Siendo que, al finalizar la mencionada diligencia no me fuera entregada la respectiva copia de la declaración efectuada.” (sic).

Al respecto, refiere que es necesario realizar el análisis correspondiente en torno a la procedencia del derecho ARCO a ejercer, propiamente el de **ACCESO** a datos personales en posesión de esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

En mérito de lo anterior, se hace constar que, del minucioso análisis practicado a los registros y actuaciones que conforman el expediente que nos ocupa, se advierte lo siguiente:

1.- Que el escrito que dio origen al procedimiento señalado anteriormente fue presentado en respuesta a la prevención de la solicitud del expediente FECC-ARCO-014-2021; sin embargo, de las actuaciones se desprende que la Unidad de Transparencia le informó a la solicitante sobre la



extemporaneidad de su desahogo, por lo cual se tuvo como no presentada dicha solicitud; empero, con la finalidad de no vulnerar su derecho, se dio inicio a un nuevo procedimiento, considerando que dicho escrito reúne los requisitos legales para admitir una solicitud.

2.- Que dicha solicitud fue **admitida**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, punto 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

3.- Que la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección de Control de Procesos y Audiencias de las Agencias del Ministerio Público, para efecto de que realizara la búsqueda correspondiente e informara lo conducente. -----

4.- Que la Dirección de Control de Procesos y Audiencias de las Agencias del Ministerio Público informó oportunamente sobre el resultado de la exhaustiva búsqueda y revisión llevada a cabo en sus archivos. -----

5.- Que lo pretendido por la solicitante es la de obtener una reproducción de un registro inmerso en una Carpeta de Investigación en integración, de la cual, conforme lo refiere el Director de Control de Procesos y Audiencias de las Agencias del Ministerio Público, no es parte procesal ni tiene reconocido el carácter de víctima o imputado, tampoco funge como asesor jurídico de la víctima ni defensor del imputado. -----

6.- Que se tiene a la vista un **registro de entrevista**, en el cual se asentaron los datos personales de la solicitante, así como la narración de hechos rendida a un elemento de la policía municipal, que actuó como primer respondiente.

En dicho documento se observan los siguientes elementos identificativos: fecha y hora, nombre de la persona entrevistada, sexo, fecha de nacimiento, documento con el cual se acredita, número telefónico, domicilio, dicho de la persona entrevistada, nombre y firma.

Adicionalmente, se precisan datos personales de terceros, como lo es el nombre y apellidos del primer respondiente, cargo público y firma; cuyo apartado corresponde a información confidencial ajena a la solicitante.

7.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 218, del Código Nacional de Procedimientos Penales es información pública estrictamente considerada como de carácter reservada, clasificación que se encuentra establecida dentro del catálogo del numeral 17, punto 1, fracciones II y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Sin que sea óbice lo anterior, dado que dicho documento es solicitado directamente por su titular, excepcionalmente se estima que es procedente su acceso, a través de la reproducción de documentos, estrictamente sujeta al procedimiento de elaboración de una **versión pública**, en la que se testen aquellos datos personales no vinculados a la solicitante; toda vez que nos encontramos frente a información intransferible e indelegable sin el consentimiento de su titular, además de que es tratada por este responsable con la finalidad lícita y concreta, como lo es el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones.

De dicho análisis, se estima procedente su entrega, dado que el registro de la entrevista no contiene información adicional a la proporcionada por la misma solicitante, como parte de la entrevista con el primer respondiente, con la cual se comprometa el éxito de la investigación, ni se lesionen intereses o derechos de terceros.

De tal manera, para efectos de hacer constar dicha circunstancia, es imperioso informar al Agente del Ministerio Público investigador, sobre la entrega de dicho registro a la entrevistada, para los efectos legales procedentes.

En este orden, previo a cumplimentar su entrega, es indispensable que la solicitante acuda personalmente ante este sujeto obligado, propiamente ante la Unidad de Transparencia para que, una vez que exhiba el original de una identificación oficial vigente, con fotografía, le sea proporcionada la información referenciada.

Sirva invocar el **Criterio 01-18**, sustentado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en materia de protección de datos personales, en el cual señala que es improcedente la entrega de datos personales a través de medios electrónicos sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular; de acuerdo con lo siguiente:

Entrega de datos personales a través de medios electrónicos.

La entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular.

Como consecuencia, se propone resolver en sentido **PROCEDENTE** el **acceso** a los datos personales pretendidos, conforme con lo establecido en el artículo 60, punto 1, de la Ley especial en la materia, con los límites y excepciones especificadas anteriormente; para lo cual, se somete a votación



de los integrantes del Comité de Transparencia y se asienta el sentido de esta:

| Nombre | Cargo | Sentido |
|---|-------------|---------|
| Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar. | Presidente. | A favor |
| Mtra. Margarita Ramírez Esparza. | Secretario. | A favor |
| Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón. | Integrante. | A favor |

Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59, 60, 87 punto 1, fracción IX y 88, punto 1, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que es **PROCEDENTE** el ejercicio del derecho ARCO pretendido y, como consecuencia, se **aprueba** el **acceso** a la información pretendida, de acuerdo con lo establecido en la presente acta.

SEGUNDO. Que, a fin de cumplimentar lo anterior, es necesario que el titular comparezca ante la Unidad de Transparencia a fin de acreditar fehacientemente su identidad y, con las formalidades de ley correspondientes, se le dé el acceso a sus datos personales.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé seguimiento a la presente resolución, con la finalidad de que se garantice el acceso a los datos personales de sus titulares.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que, en respuesta a su solicitud, notifique al solicitante respecto de los presentes resolutivos.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que informe al Agente del Ministerio Público correspondiente, sobre la puesta a disposición del registro solicitado, a favor del titular de los datos personales, en estricto apego al procedimiento de ejercicio de derechos ARCO, previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que publique la presente acta en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado.

Desahogando el último punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia declara **CLAUSURADA** la **Décima Quinta Extraordinaria**,



siendo las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos del día 01 uno de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Hecho lo anterior la presente acta fue leída íntegramente por todos y cada uno de los participantes firmando al calce y margen para constancia.

**Integrantes del Comité de Transparencia de la
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.**

Mtro. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar.
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.
Presidente del Comité Transparencia.

Mtra. Margarita Ramírez Esparza.
Titular de la Unidad de Transparencia.
Secretaria del Comité de Transparencia.

Mtra. Norma Araceli Espinosa Limón.
Directora de Planeación, Administración y Finanzas.
Integrante del Comité de Transparencia.